

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-A-MDCC-CH/C.

Ccapacmarca, 12 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 735-2024, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 07-2024-OREC-MDCC/CH-R.C., de fecha 11 de marzo de 2024, de la Responsable de Registro de Estado Civil, sobre la celebración de Matrimonio Civil, presentado por el **SR. JUAN FRANKLIN LEON MONGE** y **ELIZABETH BLANCO VILLEGAS**, y dando cuenta de que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil prescribe que: (...) *el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...*, y el artículo 260: (...) *el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)*;

Que, en el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una de las atribuciones de alcaldía la *celebración de matrimonios civiles de acuerdo con las normas del Código Civil*;

Que, tal como estipula la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil dentro de sus funciones descritas en los artículos 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, “ (...) *la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración (...)*”;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece la *Protección a la familia y Promoción del matrimonio: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 735-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, el Sr. Franklin Leon Monge y la Sra. Elisabeth Blanco Villegas, solicitan celebración de matrimonio civil en el distrito de Poroy el día 06 de abril del año en curso a horas 3:00pm;

Que, mediante Informe N° 07-2024-OREC-MDCC/CH-R.C., de fecha 11 de marzo de 2024, la Sra. Marina Alvarez Chavez – Responsable de Registro de Estado Civil, informa que se ha cumplido con adjuntar todos los requisitos exigidos por Ley, para contraer matrimonio por lo que el acto administrativo correspondiente para continuar con el trámite de celebración de matrimonio civil;

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes SR. FRANKLIN LEON MONGE identificado con N° de DNI 42114332 y la SRA. ELISABETH BLANCO VILLEGAS identificada con N° de DNI 48387735.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Jefe del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca la celebración del matrimonio civil, de los contrayentes SR. FRANKLIN LEON MONGE Y LA SRA. ELISABETH BLANCO VILLEGAS a llevarse a cabo el día sábado 06 de abril a las 03:00 pm en el Distrito de Poroy, de la Ciudad del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente la copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - Se otorga un plazo de 15 días para la realización del Registro en Línea del Acta de Matrimonio, al jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI: N° 42196510
ALCALDESA